



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1299/2006, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA SU NOTIFICACIÓN Y REGISTRO, PARA QUE SE INCLUYA EL CÁNCER DE PULMÓN POR EXPOSICIÓN AL SÍLICE COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 12 hasta el 27 de junio de 2017, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

**Antecedentes de la norma.**

El artículo 157 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, prevé que será considerada enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Asimismo, señala que en tales disposiciones se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime deban ser incorporadas al mismo.



La base jurídica de esta norma se encuentra en la previsión contenida en el artículo 2 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, que prevé la actualización del cuadro de enfermedades profesionales, disponiendo que tal actualización se realizará por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social así como la incorporación al anexo 1 de las enfermedades incluidas en el anexo 2 respecto de las que quede constatada su carácter de enfermedad profesional.

#### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

El proyecto normativo pretende adicionar al cuadro de enfermedades profesionales el cáncer de pulmón ocasionado por la exposición al sílice.

#### **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La oportunidad del proyecto se justifica en la conveniencia de adaptar el listado de enfermedades profesionales a las evidencias que ponen de manifiesto el carácter profesional del cáncer de pulmón provocado por la exposición al sílice.

#### **Objetivos de la norma.**

El objetivo fundamental del proyecto normativo se concreta en la necesidad de proceder a la adaptación del cuadro de enfermedades profesionales a que se refiere el citado Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, al considerar que desde la fecha de su aprobación se han producido importantes avances en las investigaciones y progresos en el ámbito científico y en el de la medicina que han permitido un mejor conocimiento de los mecanismos de aparición de algunas enfermedades profesionales y de su vinculación con el trabajo.

El citado Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, contiene el listado de enfermedades profesionales en el anexo 1 e incluye como anexo 2 la lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha, y cuya inclusión en el anexo 1, como enfermedad profesional, podría contemplarse en el futuro.

#### **Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 2 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, no existe otra alternativa que posibilite adicionar una nueva enfermedad profesional en el cuadro de enfermedades profesionales contenido en el citado Real Decreto que no sea proceder a su modificación.